

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No.

30 JUL 2018

No 0942

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo - SGSST, de la Corporación Autónoma Regional del Canal Del Dique CARDIQUE"

Que por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional Del Canal del dique- CARDIQUE propende tener alineado con la normatividad nacional vigente el SGSST, dando cumplimiento de las medidas necesarias de prevención, que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de salud y bienestar en las actividades que desarrollan laboralmente los funcionarios y contratistas de la entidad, las que permiten el mejoramiento de las condiciones laborales de Seguridad y Salud en el Trabajo y el mejoramiento de las condiciones de Higiene y Seguridad Industrial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST de la Corporación Autónoma Regional del Canal del dique CARDIQUE, cuyas actividades y programas se adaptarán de forma anual de acuerdo al plan de trabajo para cada vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST de la Corporación Autónoma Regional del Canal del dique CARDIQUE, está conformada por la Política de SGSST, los Objetivos Estratégicos del SGSST, indicadores, procedimientos, formatos y demás documentos requeridos para la operación de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO: La documentación del Sistema de la seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST de la Corporación Autónoma Regional del Canal del dique CARDIQUE, está a disposición de los interesados en la página Web de la corporación (www.cardique.gov.co) y en medio físico en el proceso Gestión de Talento Humano y su actualización se realizará de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento "Elaboración y control de documentos".

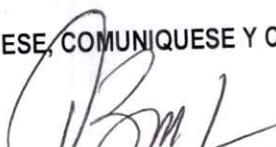
ARTÍCULO CUARTO: Divulgar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, mediante los diferentes canales de comunicación con los que cuente la Corporación Autónoma Regional del Canal del dique- CARDIQUE, actividad liderada por el (la) Profesional Especializada del Área de Talento Humano en forma conjunta con el (la) profesional universitaria responsable del proceso de comunicación en la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Control de revisión, Teniendo en cuenta que el presente documento se elaboró en forma concertada, y en concordancia con la normatividad legal vigente, puede estar sujeto a modificaciones futuras de acuerdo a la necesidad de mejoramiento continuo de los procesos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

30 JUL 2018

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General Encargado

Proyectó: Maikol Pérez Canabal - PE RRHH

Revisó: Liliana Sánchez Salvador - PE Coordinador Recursos Humanos

Aprobó: Sayde Escudero Jaller - Subdirectora Administrativa y Financiera



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO17.01001 / GP17.0005

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No.

(30 JUL 2018)

Nº 0942

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo - SGSST, de la Corporación Autónoma Regional del Canal Del Dique CARDIQUE"

**EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL
DEL DIQUE - CARDIQUE-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que el artículo 2.2.4.6.1. del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 establece que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 establece que es obligación del empleador garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 establece que es obligación del empleador garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece que dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST), el empleador tendrá la Obligación de diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el artículo 1° del Decreto número 52 de 2017, señala que todos los Empleadores públicos deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las Sigüientes fases de implementación: Evaluación inicial, Plan de mejoramiento conforme a la Evaluación inicial, Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguimiento y plan de mejora, Inspección, vigilancia y control.

Que mediante la Resolución No. 1111 de 2017, se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratistas.

Que la Corporación Autónoma Regional Del Canal del dique CARDIQUE está comprometida con el bienestar físico, mental y social de sus Funcionarios y contratistas en el trabajo, y tiene como prioridad el control de riesgos que atentan contra la seguridad y la salud en el trabajo.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO17 01001 / GP17 0005